

Radiografía del sistema PLD/FT en Paraguay: Cronología, marco jurídico actual y el irreversible derrotero hacia una supervisión basada en riesgos

Juan Manuel Gustale Cardoni¹

Publicado en la Edición N° 35 del Diario del Supervisor Bancario de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)

Abstracto: La República del Paraguay ha sabido peregrinar una espinosa senda para reformar íntegramente sus sistemas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La inserción del país a la Lista Gris de GAFI en el año 2008, su posterior exclusión en 2012 y el altísimo compromiso de las autoridades –hoy reflejado en el recientemente lanzado Plan Estratégico Nacional ALD/FT- hacen de Paraguay un caso por demás interesante de ser analizado. No obstante, los retos que se presentan en el camino son muchos. Si bien se han logrado ingentes avances, el marco jurídico vigente –incluyendo las leyes y reglamentaciones- aún demuestra vulnerabilidades que deben ser examinadas y corregidas en el corto plazo. La UIF (SEPRELAD) y el Banco Central del Paraguay emergen como actores principales del proceso de implementación de un marco normativo que lleva inevitablemente a un esquema de supervisión basada en riesgos. En ese sentido, la tarea de velar por la correcta aplicación de las reglamentaciones descansa en la Superintendencia de Bancos. Simultáneamente, otros desafíos se configurarán con los esfuerzos de inclusión financiera y bancarización que persigue la Banca Matriz. El Paraguay se halla hoy inmerso en un periodo de crecimiento económico sustentable y un sistema de PLD/FT efectivo y confiable se erigirá como un instrumento eficaz para apuntalar dicho proceso.

¹ Intendente de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Bancos – Banco Central del Paraguay

Período 2008 – 2012: Entrada de Paraguay a la Lista Gris del GAFI y posterior exclusión de dicha lista, luego de los ingentes avances demostrados

Transcurría el año 2008 y la República del Paraguay ocupaba una desfavorable posición entre los países sudamericanos más rezagados en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Dicha coyuntura se dio principalmente a raíz de que, en el mes de diciembre de ese año, tuvo lugar la evaluación llevada a cabo por el Fondo Monetario Internacional y el GAFISUD, la cual arribó a conclusiones poco alentadoras.

Se evidenciaron notorias vulnerabilidades en el ámbito de PLD/FT, entre las que se destacaban la deficiente penalización del delito de lavado de activos, la inexistencia de un marco legal que penalice el financiamiento del terrorismo, las limitaciones en el número de sujetos obligados a dar cumplimiento a las normas preventivas.

De igual manera, dicha evaluación dejó en claro que, en aquel entonces, la Unidad de Inteligencia Financiera poseía una estructura frágil y numerosas debilidades operativas.

Estos paupérrimos resultados se tradujeron lógicamente en la suspensión de la membresía del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y en el ingreso de Paraguay a la “Lista Gris” del Grupo Revisor de la Cooperación Internacional (GRCI) del GAFI.

Como era de esperarse, dicha circunstancia no pasó desapercibida para las autoridades paraguayas, las cuales asumieron inmediatamente un compromiso político del más alto nivel.

Dicho escenario adverso sirvió como punto de inflexión para que la República del Paraguay se introduzca más enérgicamente dentro del sistema global de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo,

conjuntamente con los diferentes organismos internacionales de los cuales participa (Paraguay es miembro pleno desde la fundación del GAFISUD (*Grupo de Acción Financiera de Sudamérica*)).

El propio Poder Ejecutivo, en colaboración con los otros dos Poderes del Estado y las demás instituciones públicas de mayor relevancia se embarcaron en el propósito de acrecentar los esfuerzos realizados en el marco de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En ese marco de cosas, el Banco Central del Paraguay y la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPRELAD) se erigieron en actores principales de dicha campaña.

Indisputablemente, el escenario poco alentador que reinaba en el año 2008 se ha revertido notablemente. Desde aquel tiempo a esta parte, hemos sido partícipes de una serie de acciones tendientes a fortalecer el combate contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

De manera a cumplir con las metas propuestas, la República del Paraguay aprobó reformas penales que adecuaron la tipificación de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a las recomendaciones del GAFI, impulsó y aprobó legislación que cumple a cabalidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al congelamiento de activos vinculados al terrorismo, reestructuró y fortaleció significativamente la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPRELAD), otorgándole rango ministerial y atribuciones expresas en materia de regulación y supervisión ALD/FT y amplió considerablemente el espectro de sujetos obligados por las normas de prevención,

A mayor abundamiento, e introduciéndonos ya en los hechos concretos que pudieron ver la luz en tiempos recientes, debe mencionarse que se procedió a modificar el Código Penal Paraguayo a través de la promulgación de la Ley 3440, vigente desde el año 2009; se amplió el catálogo de delitos precedentes de lavado de dinero y se le confirió la debida autonomía; se sancionó la Ley 3783 del año

2009, que modificó la estructura de la SEPRELAD, otorgándole autonomía administrativa y tornándola dependiente directamente de la Presidencia de la Republica. Asimismo, la entrada en vigencia de la Ley 4024 (junio de 2010) trajo consigo la tipificación de las conductas de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo.

No es menos importante resaltar el permanente apoyo brindado por el Banco Central del Paraguay para la consecución de los fines propuestos. La Banca Matriz -en su calidad de institución encargada de velar por la estabilidad del sistema financiero y como supervisor de las entidades que lo conforman- ha participado activamente de este proceso, a través de la adopción de un esquema de supervisión basada en riesgos que, de manera paulatina pero firme, ha venido aumentando los estándares y mejorando sustancialmente los niveles de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Sin temor a equívocos, puede sostenerse que el sinnúmero de reformas propiciadas por las autoridades nacionales se reflejó en el notorio cambio de imagen del país ante el GAFI, el GAFISUD, otros organismos multilaterales y la comunidad internacional toda.

Por supuesto, el éxito de las reformas realizadas trajo aparejada la recuperación de la membrecía en el Grupo Egmont. Al mismo tiempo, los países miembros de GAFISUD resolvieron escoger a Paraguay para ejercer la Presidencia *pro-tempore* del organismo en el año 2011, acaso en reconocimiento a los avances logrados en un brevísimo periodo de tiempo.

A modo de corolario del proceso iniciado, en el Plenario de febrero de 2012 del GAFI, la República del Paraguay fue finalmente excluida de la “Lista Gris” del Grupo Revisor de la Cooperación Internacional (GRCI) del GAFI, exclusión que sería posteriormente confirmada en el Pleno llevado a cabo en Junio, 2012. A ello se sumó el hecho de que, en ocasión del Pleno de GAFISUD llevado a cabo en diciembre del 2012, se removió a Paraguay del procedimiento de seguimiento

intensificado de GAFISUD, por haber cumplido con las exigencias del citado organismo.

Año 2013: Lanzamiento del Plan Estratégico Nacional ALD/FT y los retos propios de su implementación

Las autoridades paraguayas celebraron la exclusión del país de las listas de GAFI y, de manera a darle continuidad a dicho proceso, elevaron el compromiso y se propusieron objetivos aún más ambiciosos.

Es así que, en febrero del año 2012, la Presidencia de la República del Paraguay emitió el Decreto N° 8.413, el cual declaró de prioridad nacional la elaboración y desarrollo del Plan Estratégico Nacional (PEN) de lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

Transcurridas las etapas preliminares y con la elemental colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo y del Fondo Monetario Internacional, se pudo convertir en realidad el lanzamiento oficial del Plan, lo cual acaeció finalmente en el mes de junio del año 2013.

Sin duda alguna, el Plan Estratégico del Estado Paraguayo contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo se erige así en una herramienta valiosísima para los esfuerzos del país en la lucha contra estos delitos.

El Plan Estratégico Nacional es, antes que nada, una política de Estado que envuelve decisiones políticas al más elevado nivel gubernamental. De esta forma, la República del Paraguay redobla su apuesta como participante activo del sistema global de lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entrando en mayores detalles, debe remarcarse que la concreción del Plan no hubiese sido posible sin el respaldo del “Fideicomiso Temático para la Asistencia Técnica contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo” administrado por el Fondo Monetario Internacional. El desarrollo del Plan en el país fue liderado por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y el Banco Central del Paraguay (BCP), con la participación de más de 20 instituciones públicas y entidades privadas, que -a través de un proceso de decisiones adoptadas por consenso- delimitaron las estrategias necesarias.

Hoy en día, el Plan Estratégico se encuentra en su fase inicial de coordinación entre las diversas instituciones estatales, todas las cuales cumplen diferentes labores esenciales para la consecución de los objetivos trazados.

Siempre bajo el liderazgo asumido por el Banco Central del Paraguay y la SEPRELAD, otras instituciones de trascendental importancia como la Dirección Nacional de Aduanas, la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional, la Secretaría Nacional Antidrogas, vienen coordinando tareas para afianzar las tareas que le son propias en el campo de prevención.

El Plan pretende, entre otras cosas, orientar el esfuerzo de las autoridades paraguayas hacia una implementación más efectiva del sistema de prevención contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, para así afianzar la integridad del sistema financiero y evitar que el mismo se torne un vehículo para la comisión de tales delitos. De naturaleza eminentemente técnica, este Plan cuenta con lineamientos acordes a las más recientes modificaciones de las Nuevas 40 Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Sus objetivos generales son el establecimiento de un sistema eficaz para la lucha contra estos delitos, así como la protección de la integridad del sistema económico, preservando el orden y la seguridad pública nacional.

Se consignan también objetivos estratégicos transversales, de prevención, de detección y de investigación. El PEN constituye un instrumento técnico destinado a la planificación y coordinación de acciones de todas las instituciones que intervienen en el proceso preventivo. El mismo se orienta hacia un enfoque basado en riesgos y cuenta con un plan Técnico de Acción, compuesto por cuatro capítulos referidos al fortalecimiento de los aspectos estructurales. Estos capítulos incluyen veintidós objetivos estratégicos, que a su vez se encuentran divididos en acciones concretas destinadas a alcanzarlos. Asimismo, para cada acción se identifica la institución responsable y el plazo de su cumplimiento. Se apunta a desarrollar una evaluación nacional de riesgos, incluyendo el análisis de las amenazas de LD/FT/FP y de las vulnerabilidades del sistema.

Claramente, unas de las metas más desafiantes será demostrar que el sistema implementado posee eficacia real, de modo tal a ceñirse a la nueva metodología abrazada por el GAFI, la cual se concentra en la eficacia demostrada al momento de poner en práctica el marco legal y normativo.

La próxima Ronda de Evaluaciones encontrará inmerso al Paraguay en ese desafío. Y el Plan Estratégico Nacional fue concebido justamente para eso: para alcanzar un nivel de eficacia del sistema PLD/FT. De lo contrario, los objetivos propuestos constituirán meras implementaciones formales y no necesariamente garantizarán apropiadamente el éxito en el combate contra la problemática.

Marco legal y reglamentario: estado actual, determinación de vulnerabilidades y desafíos en puerta

Básicamente, el marco legal vigente en la República del Paraguay se halla definido por la Ley N° 1015/97 *“QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES”* y por su modificatoria, la Ley N° 3783/09. Es también importante subrayar que el tipo penal de lavado de dinero fue incorporado ya en el artículo 196 del Código Penal Paraguayo (Ley N° 1160/97).

Por otra parte, en el año 2010, finalmente pudo aprobarse una legislación especial que tipificó las conductas de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo (Ley N° 4024/10 "*QUE CASTIGA LOS HECHOS PUNIBLES DE TERRORISMO, ASOCIACIÓN TERRORISTA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*"). Asimismo, debe señalarse que el año 2011 fue testigo de la promulgación de la Ley N° Ley N° 4503/2011 "*DE LA INMOVILIZACION DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS*".

En lo que guarda relación al primero de los cuerpos legales arriba citados, es importante mencionar que la Ley N° 1015/97 contempla sanciones sobre los sujetos obligados (personas jurídicas), lo que no equivale a decir que las personas físicas que integran las mismas no posean roles específicos.

Muy por el contrario, las diversas normativas emanadas de la SEPRELAD hacen especial hincapié en la figura del Oficial de Cumplimiento y al Comité de Cumplimiento. Específicamente, la Resolución N° 172/10 de la SEPRELAD se ocupa del Oficial de Cumplimiento en el artículo 4°, asignándole funciones y responsabilidades de gran relevancia, ubicándolo como un dependiente con nivel gerencial, integrante del Comité de Cumplimiento de la entidad bancaria o financiera, y el cual debe reportar directamente a la máxima autoridad de la institución.

Dicho funcionario es el responsable directo de ejecutar de manera efectiva y con carácter preventivo, las políticas y los procedimientos requeridos para dar cumplimiento a la legislación y a las reglamentaciones vigentes en la materia.

Basta adentrarse con mayor detalle en la reglamentación para dimensionar la relevancia que la misma asigna a dicho agente, habida cuenta de que se prevén procedimientos especiales tanto para la designación como para la remoción en el cargo de Oficial de Cumplimiento.

Evidentemente, la superlativa importancia conferida a este funcionario no ha pasado desapercibida por las entidades que conforman el sistema financiero paraguayo.

Para cualquier esquema de PLD/FT, deviene de diametral importancia concienciar sobre la necesidad de jerarquizar la figura del Oficial de Cumplimiento, lo cual conlleva un meticuloso proceso de selección, una remuneración que se muestre congruente con las altas responsabilidades asignadas a la función y una permanente capacitación, teniendo en cuenta que se trata de una materia que evoluciona constante y rápidamente.

Si bien el marco legal actual hace frente a las cuestiones suscitadas en torno al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, debe seguir fortaleciéndose la legislación, de manera a contemplar todas las eventuales aristas posibles.

En ese sentido, una potencial vulnerabilidad fue identificada en el régimen sancionatorio de la Ley N° 1015/97, ya que el mismo contempla únicamente sanciones para las personas jurídicas.

Desde esa óptica, un escenario propicio se configuraría con el impulso de reformas legales que puedan subsanar esta y otras circunstancias, al tiempo de proponer nuevas alternativas para la edificación de un renovado marco legal aleccionador, que contemple la imposición de sanciones administrativas efectivas que a su vez reflejen razonabilidad, congruencia y proporcionalidad ante eventuales prácticas irregulares por parte de las entidades supervisadas por el Banco Central del Paraguay.

La eficacia de un sistema preventivo no puede ser evaluada simplemente en base a la cantidad de reportes de operaciones sospechosas que hayan sido emitidos en un determinado periodo de tiempo, sino más bien a la luz de un sistema disuasivo que contemple medidas correctivas idóneas.

Se busca ir más allá del mero cumplimiento formal de las regulaciones, de manera a optimizar los mecanismos de mitigación de los riesgos propios del LD/FT y contar con elementos sancionatorios efectivos.

Siempre en lo que respecta a la Ley N° 1015/97, puede observarse que la misma establece sanciones que van desde simples apercibimientos o amonestaciones hasta otras de considerable envergadura como suspensiones temporales de operaciones y multas cuyos importes van desde el 50 hasta el 100 por ciento del monto de la operación en la cual se cometió la infracción.

Naturalmente, puede percibirse una significativa brecha entre las primeras dos sanciones y las restantes dos, incluyendo la eventual multa que –de aplicarse a una entidad del sistema financiero- podría resultar sumamente desmedida e inclusive podría poner en peligro la propia estabilidad del sector.

Dada esta coyuntura, puede sostenerse que –tal y como se hallan actualmente diseñadas- las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 1015/97 son difícilmente aplicables en la práctica, lo que las torna poco efectivas.

Es por eso que se vienen analizando otras alternativas de sanciones y multas que puedan conjugar pragmatismo, efectividad y coherencia al momento de ser impuestas a las entidades supervisadas que contravengan el orden normativo establecido en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de manera a contar con un marco sancionatorio idóneo pero sobre todo efectivo al momento de ser implementado.

Por ello, una de las acciones tendientes a lograr dichos objetivos se configura con la revisión de la actual Ley 1015/97 *“QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES”* y de su modificatoria Ley 3783/09.

Aparte de este, los desafíos desde el punto de vista legal son muchos y cubren una amplia gama de categorías.

Como primera medida, el Plan Estratégico Nacional de Paraguay busca determinar las vulnerabilidades del sistema en cuanto a abuso de personas y estructuras jurídicas complejas, fideicomisos y acciones al portador.

Por otro lado, deviene imperativo impulsar una reforma de la legislación procesal penal, de manera a incrementar la efectividad de las investigaciones conducidas en materia de delitos PLD/FT.

Es necesario incrementar los plazos de investigaciones preliminares e incorporar técnicas especiales de investigación. Al mismo tiempo, un gran avance se daría con la eventual conformación de juzgados especializados que puedan estar a la altura de las circunstancias al momento de analizar y condenar sobre la base de estos hechos punibles.

Para acompañar este proceso, es indispensable un mayor grado de especialización del Ministerio Público, del Poder Judicial y de las fuerzas de seguridad. Igualmente, se deben arbitrar otros mecanismos para facilitar la cooperación internacional en materia de asistencia legal mutua, extradición y otros medios de colaboración entre países.

El rol de la Superintendencia de Bancos en materia de PLD/FT

Tal y como se mencionara con anterioridad, la función de emitir las regulaciones en materia de PLD/FT recae en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Y así lo ha venido haciendo la SEPRELAD, a través de la incesante emisión de normativas que buscan internalizar las recomendaciones emanadas del GAFI y los diversos estándares internacionales, de manera a dotar al Paraguay de reglas

claras y predecibles que puedan servir como herramientas idóneas para combatir al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sin embargo, y dada la atribución que le es legalmente conferida en virtud de su Carta Orgánica, le corresponde al Banco Central del Paraguay la tarea de velar por la estabilidad del sistema financiero nacional y, por ende, le corresponde también ejercer la función supervisora a través de un organismo técnico exclusivamente responsable de dicho trabajo: la Superintendencia de Bancos.

En el mes de Marzo del año 2013, el Directorio del Banco Central del Paraguay resolvió disponer la reestructuración de la Superintendencia de Bancos.

Una de las principales modificaciones introducidas se configuró con la creación de una Intendencia de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, con lo cual se concedió una mayor jerarquía al área de PLD/FT, a través de la creación de un departamento encargado específicamente de la supervisión de este campo.

La recientemente creada Intendencia coordina sus esfuerzos con las demás direcciones que desempeñan labores de supervisión *in situ*, al tiempo de trabajar en conjunto con las demás áreas del Banco Central del Paraguay.

La Superintendencia de Bancos también desempeña sus labores en constante comunicación con la Unidad de Inteligencia Financiera (SEPRELAD) y con los demás organismos internacionales afines a la materia (GAFISUD, GAFI, OEA-CIDAD, SGT4-MERCOSUR, FMI, ONU, entre otros).

Conteste con la política institucional del Banco Central del Paraguay, se pone particular énfasis en la constante capacitación del personal a cargo de las tareas de supervisión, lo cual se ha visto traducido en importantes esfuerzos para que todos los funcionarios que tienen a su cargo esta labor cuenten con

certificaciones internacionales en materia de PLD/FT, de modo tal a elevar los estándares de calidad.

Paralelamente, se fomenta la cultura de capacitación a nivel del sector privado, en la inteligencia de que un área tan dinámica como es la prevención de LD/FT requiere un incesante aprendizaje y retroalimentación sobre las mejores prácticas para hacer frente a los riesgos inherentes a estos flagelos.

A la par, con la colaboración de organismos multilaterales, se confiere especial atención al desarrollo de herramientas tecnológicas idóneas que puedan contribuir a dinamizar las labores de supervisión.

Es así que todo apunta hacia una “cultura de cumplimiento” que quede instaurada en todos y cada uno de los actores que integran el sistema financiero, para que en conjunto se pueda mitigar el riesgo de que las entidades bancarias y financieras sean utilizadas como vehículo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La migración hacia el sistema de supervisión basada en riesgos y su aplicación al campo de PLD/FT

Como es sabido, uno de los objetivos estratégicos del Banco Central del Paraguay es mantener una supervisión preventiva, continua y disciplinada del sistema financiero, lo cual no hace sino mostrarse congruente con la tendencia a nivel global imperante en este ámbito, tendencia que ha visto una migración irreversible hacia la denominada “supervisión basada en riesgos”.

Este nuevo esquema –visiblemente más flexible- trae aparejada la adecuación de las políticas y procedimientos, de manera a anticipar de manera oportuna potenciales eventos de riesgo. Indudablemente, el mismo permite identificar vulnerabilidades y puntos cruciales, para así poder dimensionar la real exposición a los riesgos por parte de cada entidad supervisada.

Por supuesto, este proceso debe ser acompañado por los sujetos que caen bajo la órbita de supervisión, y debe ser la Alta Administración la primera en fomentar e impulsar la adopción de sanas prácticas que mitiguen adecuadamente los distintos riesgos que puedan suscitarse.

En materia de PLD/FT, las regulaciones han migrado hacia un enfoque eminentemente basado en riesgos, que permita a las entidades del sistema financiero identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos inherentes, atendiendo la implicancia de los riesgos asociados al de lavado de dinero, mediante la adopción de factores de riesgos específicamente definidos y segmentados en base a determinados patrones.

Debe ponerse de relieve que la administración del riesgo de lavado de dinero posee una naturaleza distinta a la de los demás riesgos financieros, por lo que los procesos de administración y gestión del riesgo difieren en su concepción.

La meridiana importancia de este enfoque fue resaltada por el Plan Estratégico Nacional, donde se consignan las implicancias de impulsar medidas preventivas, a través de las cuales se apliquen políticas de debida diligencia, de conocimiento del origen y destino de los fondos, así como otras acciones complementarias.

Por otro lado, el Banco Central del Paraguay resolvió ampliar significativamente las exigencias a ser cumplidas por las entidades del sistema financiero en cuanto a envío de remesas físicas al exterior. Es así que se emitió una normativa especial que restringe la posibilidad de realizar dichas operaciones, limitándolas únicamente a las entidades bancarias que cuenten con autorización previa y expresa de la Superintendencia de Bancos, luego de haber identificado fehacientemente a la contraparte radicada en el extranjero y de haber acreditado que la misma se halla debidamente autorizada por su regulador y cuenta con mecanismos idóneos en materia de PLD/FT.

En otro orden de cosas, debe tocarse el tema alusivo a las acciones correctivas impuestas a los sujetos obligados que forman parte del sistema financiero paraguayo.

En ese contexto, en el mes de mayo de 2013, el Directorio del Banco Central del Paraguay dictó una resolución inédita en materia de PLD/FT, pues decidió sancionar –luego de un sumario previo- a cuatro entidades bancarias del sistema financiero paraguayo, luego de que se haya probado durante el proceso que las mismas aplicaron deficientemente sus políticas y procedimientos preventivos.

El sonado caso volcó la atención al tema PLD/FT y naturalmente trajo al ruedo la necesidad de poner mayor énfasis a la cuestión. La posibilidad de sufrir riesgos asociados (principalmente, riesgo reputacional) no es un tema menor para las entidades supervisadas, sobre todo atendiendo la solidez actual que exhibe el sector bancario.

Resta también mencionar que la Superintendencia de Bancos se halla abocada al desarrollo de una matriz de riesgo que facilite la planificación de la labor supervisora en base a perfiles de riesgo previamente definidos.

Por último, tampoco puede dejar de hacerse referencia a los desafíos que surgen en materia de inclusión financiera y su intrínseco relacionamiento con las cuestiones de PLD/FT. El Banco Central del Paraguay posee un marcado interés institucional en fomentar la inclusión financiera y en promover la bancarización de los sectores no incluidos, lo cual constituye –en simultáneo- un desafío de considerable envergadura para los sistemas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, habida cuenta de que las normativas deben ajustarse a la dinámica propia de los innovadores productos financieros que tienen lugar a raíz de los mecanismos inclusivos.

A modo de corolario

Actualmente, puede hablarse de Paraguay como un ejemplo exitoso de un país que fue removido de las listas GAFI y que, lejos de conformarse con ello, persigue ahora metas mucho más ambiciosas en el marco del combate contra la prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo.

Dicha intención se ha visto traducida en la adopción de estrategias a nivel país que demuestran el altísimo grado de compromiso de las autoridades nacionales para combatir estos flagelos. El recientemente lanzado Plan Estratégico Nacional, el cual constituye una Política de Estado y agrupa a las instituciones gubernamentales más importantes, es la principal herramienta para hacer frente a la problemática de LD/FT/FP a nivel país.

Tal como pudo verse en las líneas que preceden, los retos son innumerables y de muy variada naturaleza, no solo a nivel de arquitectura regulatoria e institucional, sino también en lo que guarda relación a las reformas legales necesarias para consolidar las metas y los objetivos trazados.

Este proceso buscará garantizar una respuesta apropiada a la difícil prueba que tendrá Paraguay en la próxima Ronda de Evaluaciones del GAFI, donde el análisis se enfocará cardinalmente en la eficacia real del marco institucional y normativo de cada país y en la efectividad de su implementación.

Desde el sitio que le toca ocupar, el Banco Central del Paraguay lidera el desarrollo de los objetivos enumerados en el Plan, conjuntamente con la Unidad de Inteligencia Financiera, la SEPRELAD.

La Banca Matriz Paraguaya persigue el afianzamiento de la imagen del sistema financiero paraguayo ante la comunidad internacional y ante los mercados financieros globales, lo que condice con el sólido perfil demostrado por el sector bancario nacional en los últimos tiempos, así como con el inmejorable panorama económico que envuelve a nuestro país en la actualidad.

En ese afán, la Superintendencia de Bancos transita actualmente la senda de la supervisión basada en riesgos, y su labor cotidiana descansa en un marco reglamentario que adopta dicho enfoque, de modo tal a que las entidades del sistema financiero paraguayo adopten medidas preventivas en el campo de PLD/FT, a través de la implementación de políticas y procedimientos que permitan identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos inherentes, atendiendo la implicancia de los riesgos asociados al de lavado de dinero.

Consolidar el nuevo enfoque abrazado será el principal reto del órgano supervisor paraguayo, pero al mismo se añadirán otros tantos como el de arbitrar los mecanismos necesarios para que los esfuerzos de inclusión financiera y bancarización -que se llevan adelante en Paraguay- puedan complementarse apropiadamente con los objetivos delineados en materia de prevención de lavado de dinero.

Finalmente, un sistema de PLD/FT confiable, eficaz y de vanguardia solamente ayudará a mantener incólume la integridad del sistema financiero paraguayo, a consolidar su estabilidad y a fomentar el desarrollo económico sustentable, al tiempo de demostrarle a la comunidad internacional que se hallan dadas las condiciones para apostar por el Paraguay.